

AL SEÑOR CORREYOR DE ESTA CIUDAD DE MURCIA

En la Muni. de Murcia, Señal Real Ciudad de Murcia y sala de las Cajas de la Corte de ella, viernes once de Dico. mill. de ciento y once. Los M. Jues. de Murcia, se juntaron a celebrar Cabildo con el acauer. Dñs. Ramirez de Arellano Can. del Orden de Santiago Correy. desta Ciudad, Dñs. Genacio Romo, Dñs. Francisco de Torres, Dñs. Baytilla Ferrer, Dñs. Juan Gilbel, Dñs. Juan de Rocamora, Dñs. Fabrizio Tizon, Dñs. Antonio Fonta, Dñs. Antonio Talon, Dñs. Sacrin, Dñs. Rodrigo Meman, y Dñs. Alonso manresa Lex =

Cap. del Cabildo =

Yo el Sr. Correy. man. j. de la Ciudad que el motu proprio hecho zitar a este Cabildo, a demas de estarlo para confirmar el Repartim. del R. donativo, ayudo sanetantado que esta providenzia no queda de vender los r. de la p. que importa la primera merada, y que segun las ordenes con que calla quison no se las a la Ciudad, y que lleguen en breue a pedir esta porzion, y el Can. sup. a quien estan cometidas la distribucion, y demas dilixenzias del R. donativo, de queda que en la Ciudad, y para que en su m. l. y en lo quanto de un proprio de venta y arrendam. de el, y de lo que en todas ocasiones a man. j. de la dependenzias del R. serui, lo continue en la cuenta presente, con las providenzias que diuiniere mas conuen. para hazer efectiva la primera merada, y en dar lugar a que se de de los a premos que de lo que ha sido la era indispensable practicar, con arto de lo r. = y la m. j. ha men. de lo oido, Decando concurrir a este serui. con h. zelo del d. de m. j. teniendo presente que solo quedan 5. Repartir tra Parroquias que se concurran mañana sanado de 2. de D. de 1714. Acordo que para discurrir a vender el modo de hazer exequible el vendio a completar la primera merada, se zite gra. m. j. a todos la Can. Lex. a Cabildo y para mañana en

Cap. del Cabildo =

Yo el Sr. Correy. man. j. de la Ciudad que el motu proprio hecho zitar a este Cabildo, a demas de estarlo para confirmar el Repartim. del R. donativo, ayudo sanetantado que esta providenzia no queda de vender los r. de la p. que importa la primera merada, y que segun las ordenes con que calla quison no se las a la Ciudad, y que lleguen en breue a pedir esta porzion, y el Can. sup. a quien estan cometidas la distribucion, y demas dilixenzias del R. donativo, de queda que en la Ciudad, y para que en su m. l. y en lo quanto de un proprio de venta y arrendam. de el, y de lo que en todas ocasiones a man. j. de la dependenzias del R. serui, lo continue en la cuenta presente, con las providenzias que diuiniere mas conuen. para hazer efectiva la primera merada, y en dar lugar a que se de de los a premos que de lo que ha sido la era indispensable practicar, con arto de lo r. = y la m. j. ha men. de lo oido, Decando concurrir a este serui. con h. zelo del d. de m. j. teniendo presente que solo quedan 5. Repartir tra Parroquias que se concurran mañana sanado de 2. de D. de 1714. Acordo que para discurrir a vender el modo de hazer exequible el vendio a completar la primera merada, se zite gra. m. j. a todos la Can. Lex. a Cabildo y para mañana en

